



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 11**

( 12 de febrero de 2004)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SE ASIMILA AL SISTEMA DE CRÉDITOS.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993, y

**CONSIDERANDO :**

Que EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES fue creado el 15 de marzo de 1952 por la UPTC y aprobado mediante resolución 10469 del 15 de Octubre de 1973.

Que los estudios de CIENCIAS SOCIALES se encuentran entre los primeros programas académicos creados en la UPTC y en la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que el programa de Licenciatura en Ciencias Sociales está registrado con el Código 110643003701500111400 del Sistema de Información del ICFES. Y reestructurado mediante Acuerdo No. 101 del 30 de Octubre de 1991

Que los programas de Ciencias de la Educación deben ajustarse a lo estatuido en la Ley 115 de 1994 y a lo dispuesto por el Decreto 272 de 1998.

Que el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y la Resolución del MEN 2769 del 13 de noviembre de 2003, determinan las condiciones de estándares básicos de calidad y de créditos en los programas académicos de Educación Superior.

*Continuación Resolución N°. 11.- 12-02-04.*

Que el Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales cumple con los requisitos de creación y funcionamiento de los programas de Pregrado en Educación, en concordancia con el Decreto 272 de 1998.

Que la Resolución 60 del 2003 emitida por el Consejo Académico adopta el Sistema de Créditos para todos los programas académicos que ofrece la Universidad.

Que la reforma al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Sociales fue sustentada y aprobada en el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 25 del 12 Diciembre de 2003.

Que el Consejo Académico en sesión 03 del 12 de febrero de 2004, estudió y aprobó la propuesta de reforma del Plan de Estudios y asimilación al Sistema de Créditos de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Misión del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales es la de formar docentes calificados en el área, con pertenencia social, excelencia académica, ética e identidad profesional y de promover con visión humanística, a través de la investigación, la Ciencia, el arte, la técnica y la tecnología, con miras a mejorar el desempeño docente y realizar extensión permanente a la comunidad en que actúa con validez social. Igualmente, en la medida de sus posibilidades, debe atender a estas demandas de universalización del conocimiento, así como la competitividad y globalización al determinar los fundamentos, modelos y diseños que requiere, para formar docentes autónomos y participativos que respondan a los requerimientos de su entorno.

Se espera que el egresado en Ciencias Sociales sea promotor de la participación de la comunidad en el proceso educativo mediante la defensa de la comunicación argumentativa, la defensa de los derechos humanos, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural y la práctica de la libertad y la democracia.

La visión de la Escuela de Ciencias Sociales es la de formar docentes en el marco de los modernos desarrollos de las ciencias sociales, la pedagogía y la didáctica; ante todo un intelectual integral, un humanista comprometido con la vida y un investigador permanente de la realidad del entorno, el mundo y su propia práctica; desde donde construya un liderazgo positivo y un espíritu crítico e innovador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se consideran como objetivos de la Licenciatura en Ciencias Sociales:

**Continuación Resolución N°. 11.- 12-02-04.**

1. Formar Licenciados en Ciencias Sociales, con conocimientos teórico- prácticos, para que haciendo uso de ellos asuma su labor de pedagogo – investigador a nivel de Básica Secundaria (7º , 8º y 9º ), Media y Normalista (Superior) .
2. Fomentar en el estudiante de Ciencias Sociales el trabajo interdisciplinario como estrategia educativa que lo conduzca en su vida profesional a la formación de la comunidad académica en su lugar de trabajo para posibilitar la confrontación de teorías y prácticas educativas que le permitan construir un discurso pedagógico.
3. Crear espacios de reflexión, análisis y prácticas pedagógicas y científicas que proporcionan el avance en la comprensión de procesos de la enseñabilidad y la educabilidad y contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación para ofrecer al estudiante una visión actual de lo que es y debe ser el binomio educación – ciencia y tecnología.
4. Crear estrategias pedagógicas y de gestión que propicien la integración de la Escuela de Ciencias Sociales y la comunidad, en la búsqueda de alternativas a la problemática social y educativa existentes en las zonas de influencia de los centros educativos de la región y el país mediante la preparación del estudiante en investigación educativa y social, mediante el diseño y ejecución de proyectos basados en la problemática social y educativa institucional.
5. Capacitar al Licenciado en Ciencias Sociales para que se constituya en un promotor permanente en aspectos relacionados con lo geográfico, histórico, cultural, social, ambiental, y comunitario, para fomentar en el estudiante el trabajo interdisciplinario como estrategia educativa que lo oriente en su vida profesional a la formación de la comunidad académica en su lugar de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se considera como Perfil Profesional del Licenciado en Ciencias Sociales, el siguiente:

1. Promotor de la participación democrática de la comunidad en el estudio, tratamiento y solución de sus problemas de tal forma que llegue a ser reconocido por ella como un líder y gestor comunitario.
2. Ejecutor de criterios y procedimientos que le permitan trabajar conjuntamente con la comunidad, en la búsqueda de valores, en la recuperación creativa de la cultura y en la preservación y uso racional del espacio geográfico, para fomentar en el estudiante el trabajo interdisciplinario como estrategia educativa que lo oriente en su vida profesional a la formación de comunidad académica en su lugar de trabajo.
3. Adoptar un consecuente compromiso ético y moral como profesional de la educación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se considera como Perfil Ocupacional del Licenciado en Sociales, el siguiente:

*Continuación Resolución N°. 11.- 12-02-04.*

1. Diseñar y ejecutar propuestas para la enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales de manera integrada a las necesidades y aspiraciones de la comunidad donde labora.
2. Desempeñar la docencia en Educación Básica (7°,8°, 9°) y en educación Media en áreas de Historia, Geografía, Filosofía, Economía, Democracia, Medio Ambiente y derechos Humanos.
3. Promover la participación democrática de la comunidad en el estudio, tratamiento y solución de sus problemas de tal forma que llegue a ser reconocido por ella como un líder y gestor comunitario .
4. Orientar una actitud abierta al cambio en lo social, político, pedagógico y cultural, a partir de los sustentos científicos, epistemológicos y filosóficos alcanzados durante la carrera.
5. Coordinar las acciones de educación para la vida democrática, la convivencia y la participación y el fortalecimiento de la sociedad civil.
6. Asesorar los proyectos y trabajos de recuperación de la memoria histórica, regional y local.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Plan de Estudios para la jornada nocturna de los estudiantes que ingresaron en el Primer Semestre de 2000, comprende ONCE (11) semestres, de acuerdo con el Decreto 272 de 1998, con un total de 55 asignaturas, en el último semestre se realizará la práctica integral. Al presente quedan los semestres 9, 10 Y 11.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Plan de Estudios para la jornada Diurna de los estudiantes que ingresaron en el Primer Semestre de 2000, comprende DIEZ (10) semestres, de acuerdo con el Decreto 272 de 1998 con un total de 54 asignaturas, en el último semestre se realizará la práctica integral. Actualmente se están cursando los 8 primeros semestres.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Plan de estudio para los estudiantes que ingresan a partir del primer semestre de 2004 se compone de 168 créditos distribuidos de la siguiente manera:

**ÁREA GENERAL (15%) 25 Créditos**

COMÚN

- Cátedra UPTC (1 crédito)
- Constitución Política y Democracia (2 créditos)
- Competencias Comunicativas y Argumentativas (3 créditos)
- Ética (2 créditos)
- Informática Básica (2 créditos)

*Continuación Resolución N°. 11.- 12-02-04.*

ELECTIVA

- Humanidades I y II (6 créditos)
- Idioma Extranjero (6 créditos)
- Cultura Física (1 crédito)
- Lúdicas (1 crédito)
- Artes (1 crédito)

**ÁREA INTERDISCIPLINAR (21%) 35 créditos**

**Línea pedagógica: 15 créditos**

- Proyecto Pedagógico I (3 créditos)
- Proyecto Pedagógico II (3 créditos)
- Proyecto Pedagógico III (3 créditos)
- Proyecto Pedagógico IV (3 créditos)
- Proyecto Pedagógico V (3 créditos)

**Línea Investigativa: 9 créditos**

- Metodología y Técnicas de la Investigación (3 créditos)
- Investigación Cuantitativa (3 créditos)
- Investigación cualitativa (3 créditos)

**Línea de Fundamentación Interdisciplinar: 9 créditos**

- Sociología General (3 créditos)
- Antropología Cultural (3 créditos)
- Epistemología de las Ciencias Sociales (3 créditos)

**Línea de Problemática Contemporánea: 2 créditos**

- Problemática Contemporánea (2 créditos)

**ÁREA DISCIPLINAR (50%) 84 créditos**

- Historia de Oriente (3 créditos)
- Historia de Occidente (3 créditos)
- Historia de América (3 créditos)
- Historia de Colombia Republicana (3 créditos)
- Historia de Tunja y Boyacá (3 créditos)
- Cartografía (3 créditos)

**Continuación Resolución N°. 11.- 12-02-04.**

- Geografía Física (3 créditos)
- Geografía de la Población (3 créditos)
- Geografía regional I (3 créditos)
- Geografía regional II (3 créditos)
- Geografía de Colombia (4 créditos)
- Geografía de Tunja y Boyacá (3 créditos)
- Teoría y Método de la Geografía (3 créditos)
- Teoría y Método de la Historia (3 créditos)
- Seminario de Investigación I (3 créditos)
- Seminario de Investigación II (3 créditos)
- Seminario de Investigación III (3 créditos)
- Educación para la Democracia (3 créditos)
- Didáctica de la Geografía (3 créditos)
- Didáctica de la Historia (3 créditos)
- Innovación Pedagógica y Didáctica (3 créditos)
- Práctica Pedagógica y Comunitaria (8 créditos)
- Economía General (3 créditos)
- Economía Colombiana (3 créditos)
- Arqueología (3 créditos)
- Sociología Colombiana (3 créditos)

**ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN (15%) 25 créditos**

- Archivística y Paleografía (4 créditos)
- Geografía Ambiental (3 créditos)
  - a. Ecología
  - b. Geomorfología
  - c. Climatología
- Historia de Colombia Colonial (3 créditos)
  - a. Historia de las Ideas y las Mentalidades
  - b. Historia Política
  - c. Historia socio- económica
- Historia de la Educación (3 créditos)
  - a. Siglo XIX
  - b. Siglo XX
- Sociología de las Sociedades Contemporáneas (3 créditos)
  - a. Sociología Rural y teoría del desarrollo
  - b. Sociedad y Relaciones de género
  - c. Teoría de los movimientos sociales
- Educación y Proyectos Comunitarios (3 créditos)
- Electiva de Geografía (3 créditos)
  - a. Geografía Urbana
  - b. Geografía Rural
  - c. Geografía Económica

*Continuación Resolución N°. 11.- 12-02-04.*

- Antropología de las Sociedades Contemporáneas (3 créditos)
  - a. Antropología y desarrollo
  - b. Museología
  - c. Patrimonio cultural

**ARTÍCULO OCTAVO.** El trabajo de Grado como requisito obligatorio para optar al título de LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, no contempla número de créditos por considerarse como resultado de los tres seminarios de Investigación.

**ARTÍCULO NOVENO.** El título otorgado en este programa será el de Licenciado en Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las transferencias homologaciones y validaciones se regirán por lo establecido en el articulado correspondiente del capítulo 2 del Acuerdo 130 de 1998.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En el Sistema de Créditos no hay validaciones ni habilitaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se consideran líneas de investigación las siguientes:

1. Estudios de Género
2. Patrimonio Cultural y Documental
3. Educación y Pedagogía
4. Estudios Regionales
5. Violencia y sociedad

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La Licenciatura en Ciencias Sociales se ofrecerá en jornada Diurna y la convocatoria de admisiones para los aspirantes será semestral.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La presente resolución rige a partir del Primer Semestre Académico de 2004 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

  
**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA**  
 Presidente Consejo Académico

  
**MARÍA MERCEDES MELO TORRES**  
 Secretaria Ad-hoc Consejo Académico

Cecilia D.